

**ACTA No. 38-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **doce horas del diecinueve de mayo del dos mil veinte**, la cual en su oportunidad fue convocada a las trece horas; sin embargo, de conformidad con las disposiciones y restricciones de horarios de libre locomoción estipuladas en las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento emitidas por el Señor Presidente de la República, de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, se modificó la hora de inicio de la misma para las doce horas; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y Aprobación del Acta de Directorio número treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Respuestas a instrucciones:
 - 4.1. Conocimiento de propuesta para enviar la información en forma automatizada al Tribunal Supremo Electoral -TSE-. (**Oficio de referencia DE-1903-2020**). Ponente: Directorio.
 - 4.2. Conocimiento de los dos últimos informes enviados al Tribunal Supremo Electoral -TSE- sobre el registro de defunciones y de personas que cumplen dieciocho años de edad. (**Oficio de referencia DE-1899-2020**). Ponente: Directorio.
 - 4.3. Informe en cuanto a la verificación si dentro del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano se encuentran personas fallecidas. (**Oficio de referencia DE-1819-2020**). Ponente: Directorio.
 - 4.4. Informe de divulgación sobre Documentos Personales de Identificación que vencerán. (**Oficio de referencia DE-1920-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.5. Informe de acciones realizadas para el fortalecimiento de la clínica médica del RENAP, para prevenir el contagio del COVID-19. (**Oficio de referencia DE-1945-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.6. Informe de acciones realizadas por la Doctora y Enfermera que prestan servicio en la clínica médica del RENAP, en prevención del contagio del COVID-19. (**Oficio de referencia DE-1943-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.

4.7. Análisis y pronunciamiento emitido sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 13-2020 del Consejo Consultivo del RENAP. (Oficio de referencia DE-1939-2020). Ponente: Directorio.

- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Sometida a conocimiento la agenda correspondiente, se aprueba la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (37-2020). El Presidente del Directorio procedió a dar lectura al Acta de Directorio número treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; **c)** Acuerdo Ministerial número setenta guion dos mil veinte (70-2020) de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por la Licenciada Claudia Haydée Díaz León, Tercera Viceministra de Gobernación, Encargada del Despacho del Ministerio de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para la sesión del diecinueve de mayo del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
Conclusión: Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Ingeniero **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para la sesión del diecinueve de mayo del año en curso.-----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. CONOCIMIENTO DE PROPUESTA PARA ENVIAR LA INFORMACIÓN EN FORMA AUTOMATIZADA AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL -TSE-. (Oficio de referencia DE-1903-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del

Acta de Directorio número 29-2020, del 21 de abril del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio RCP-SRCP-0494-2020, RCP-SAR-0307-2020, DGCI-0873-2020, DIE-856-2020 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Gestión y Control Interno e Informática y Estadística, por medio del cual se presenta la propuesta para enviar la información en forma automatizada al Tribunal Supremo Electoral -TSE-.

Conclusión: Se dan por enterados. Tanto el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina como la Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana consideran oportuno tomar en cuenta los aspectos contenidos en dicha propuesta para ser expuestos en la reunión a realizarse en el marco del proyecto de Convenio entre el Tribunal Supremo Electoral -TSE- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Asimismo, la Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana solicita en virtud del Convenio que se dispone suscribir entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación, Registro Nacional de las Personas y Tribunal Supremo Electoral, que éste no sea addendum del actual, considerando pertinente la suscripción de un nuevo Convenio marco, el cual establezca los programas, metas, temporalidades, cronogramas y todos los diferentes temas específicos. Así también, el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, manifiesta que es importante tomar en consideración las fortalezas que debe incorporar el Convenio a suscribirse con observancia en los aspectos informáticos, legales, técnicos y operativos. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo realizar las convocatorias respectivas a efecto de llevar a cabo las reuniones que se estimen necesarias en relación a lo expuesto.

4.2. CONOCIMIENTO DE LOS DOS ÚLTIMOS INFORMES ENVIADOS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL -TSE- SOBRE EL REGISTRO DE DEFUNCIONES Y DE PERSONAS QUE CUMPLEN DIECIOCHO AÑOS DE EDAD. (Oficio de referencia DE-1899-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 29-2020, del 21 de abril del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio RCP-SAR-DCCDR-1203-2020, RCP-SRCP-DRCP-1970-2020 del Registro Central de las Personas, por medio del cual se presentan los dos últimos informes enviados al Tribunal Supremo Electoral -TSE- sobre el registro de defunciones y de personas que cumplen los dieciocho años de edad. Conclusión: Se dan por enterados.

4.3. INFORME EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN SI DENTRO DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN PENDIENTES DE ENTREGAR AL CIUDADANO SE ENCUENTRAN PERSONAS FALLECIDAS. (Oficio de referencia DE-1819-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 95-2019, del 13 de diciembre del 2019. Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5, del Acta de Directorio número 05-2020, del 16 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 13-2020, del 18 de febrero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1, del Acta de Directorio número 22-2020, del 19 de marzo; todas del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DIE-736-2020, RCP-SRCP-DRCP-1820-2020 emitido en conjunto por la Dirección de Informática y Estadística y el Registro Central de las Personas, mediante el cual se presenta el informe sobre la verificación de personas fallecidas dentro del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar al ciudadano. Conclusión: Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento indicado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que mensualmente se realice esta verificación de personas fallecidas en el inventario de los Documentos Personales de Identificación que están pendientes de entregar al ciudadano.

4.4. INFORME DE DIVULGACIÓN SOBRE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN QUE VENCERÁN. (Oficio de referencia DE-1920-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a

instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 25-2020, del 02 de abril del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia del oficio RCP-SAR-DASU-0785-2020 del Registro Central de las Personas mediante el cual se presenta informe sobre las acciones realizadas para implementar mejoras en el envío de los mensajes a los guatemaltecos que se les vencerá el DPI, para que acudan al RENAP a renovar el mismo, informando que mediante la herramienta Interactive Voice Response -IVR-, se programan llamadas a los números de teléfono de los usuarios que tienen próximo a vencer su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento antes mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se continúe con el envío de los mensajes a los ciudadanos por medio de dicha herramienta, lo cual se deberá realizar un día sí y un día no.

4.5. INFORME DE ACCIONES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL RENAP, PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19. (Oficio de referencia DE-1945-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: **Punto Sexto: Puntos varios: 6.3 del Acta de Directorio número 21-2020, del 16 de marzo del 2020. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SRH-DGRH-1113-2020 de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, por medio del cual informan sobre las acciones realizadas para el fortalecimiento de la clínica médica del RENAP por el bienestar de los habitantes de la república de Guatemala, para prevenir el contagio del COVID-19, indicando que se realizó lo siguiente: a) Entrega de mascarillas y guantes desechables para la Clínica Médica Institucional, esto para evitar cualquier contagio de COVID-19 por parte de trabajadores y/o usuarios que visitan la Sede Central; b) Entrega de un termómetro digital infrarrojo para toma de temperatura corporal, esto considerando la implementación y operativización del control de temperatura, implementado en la Institución por el área de Salud y Seguridad Ocupacional de la Subdirección de Recursos Humanos; c) Se elaboró el formato de control y seguimiento de “casos potencialmente sospechosos” de COVID-19; d) Se implementó el Plan de Contingencia Coronavirus (COVID-19) del Registro Nacional de las Personas; e) se implementó el “Protocolo de Ingreso de trabajadores y/o usuarios a la Sede Central”; f) Se implementó el “Protocolo para trabajadores que presentan síntomas de COVID-19 en el trabajo”; y, g) Se elaboró el “Protocolo a partir de diagnóstico positivo de COVID-19 en un trabajador de RENAP”; manifestando que todo lo anterior, está alineado con lo requerido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, respecto a medidas preventivas en los centros de trabajo por COVID-19. **Conclusión:** Se dan por enterados.

4.6. INFORME DE ACCIONES REALIZADAS POR LA DOCTORA Y ENFERMERA QUE PRESTAN SERVICIO EN LA CLÍNICA MÉDICA DEL RENAP, EN PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19. (Oficio de referencia DE-1943-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: **Punto Cuarto: Puntos varios: 4.2 del Acta de Directorio número 24-2020, del 31 de marzo del 2020. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SRH-DGRH-1118-2020 de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, por medio del cual informan sobre las acciones realizadas por la Doctora y Enfermera que prestan el servicio en la clínica médica del RENAP, realizando verificaciones al personal activo en labores, en prevención del contagio del COVID-19, indicando que se realizó lo siguiente: a) Se implementó el “Protocolo de Ingreso de trabajadores y/o usuarios a la Sede Central”. En dicho protocolo, el procedimiento para la evaluación de trabajadores y/o usuarios que ingresen a la Institución, fue elaborado por la Clínica Médica Institucional en apoyo al área de Salud y Seguridad Ocupacional; y, b) La Doctora y Enfermera han realizado verificaciones del control de temperatura corporal en los trabajadores que se encuentran en labores; manifestando que las acciones antes descritas están orientadas a la prevención del contagio del coronavirus para los

trabajadores de la Institución. **Conclusión:** Se dan por enterados. **4.7. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 13-2020 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1939-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: **Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019.** **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-187-2020, de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través de cual se remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 13-2020 de la sesión celebrada el seis de abril del año en curso, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompaña el oficio CC-108-2020 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante el cual se traslada la certificación del acta antes descrita. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Consultivo que se consideren pertinentes, siendo éstas las siguientes: **1)** Que para continuar con la medida de contención y prevención del Covid-19, consistente en el distanciamiento social y que las personas cuenten con su documento de identificación, se evalúe la implementación de un servicio tipo courier, para realizar la entrega del DPI. **2)** Se ponga especial atención a la correcta y oportuna inscripción de las defunciones, en donde pueda utilizar conceptos de la propuesta presentada por el Consejo Consultivo sobre la inscripción de defunciones en línea. **3)** Que el Renap divulgue a través de redes sociales u otros medios a su alcance sobre los servicios que está prestando, y los idiomas más relevantes, y en el ámbito de defunciones donde permanece este servicio abierto las 24 horas. **4)** Girar instrucciones al Registro Central de las Personas, Comunicación Social y Dirección Administrativa, para que de manera conjunta realicen las acciones pertinentes, a fin de que se continúen prestando los servicios a los ciudadanos guatemaltecos y extranjeros domiciliados.-----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMEROS DE-228-2020 Y DE-230-2020. (Oficio de referencia DE-2071-2020). Ponente. Director Ejecutivo. Ref.: **Todos los puntos referenciados en el Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.2 del Acta de Directorio número 36-2020, del 12 de mayo del 2020.**

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha catorce de mayo de dos mil veinte se emitieron los siguientes Acuerdos de Dirección Ejecutiva: **a)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-228-2020, en el que se modifica el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 220-2020 de fecha once de mayo de dos mil veinte y se emiten disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas por el período comprendido del catorce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, a nivel nacional; y, **b)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-230-2020, en el que se amplía el período del Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 228-2020 de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, por lo que las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas emitidas en el acuerdo en referencia, deberán aplicarse en el período comprendido del catorce al dieciocho de mayo de dos mil veinte, a nivel nacional; en virtud de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento decretadas por la Presidencia de la República de fecha catorce y diecisiete de mayo de dos mil veinte y publicadas en el Diario de Centro América el quince y dieciocho de mayo de dos mil veinte, que contemplan las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento para prevenir el contagio de COVID-19. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera reitera que se están operando en algunas oficinas registrales y en la Sede Central de RENAP, tomando en consideración todas las medidas de previsión, higiene y seguridad para el personal que labora en la Institución y los ciudadanos que realizan trámites en el RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio dispone aprobar

lo actuado por el Director Ejecutivo y lo instruyen para que se fomente el tema de servicios electrónicos y que para las personas que están laborando y ciudadanos a quienes se les brindan los servicios, se tomen las medidas de distanciamiento, higiene y seguridad correspondientes, proveyendo al personal de mascarillas, alcohol en gel y guantes, a fin que no se ponga en riesgo la vida e integridad del personal y ciudadanos.

5.2. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca acuda a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido.

5.3. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES. Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado.

5.4. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LAPROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. Ponente: Directorio. *Descripción:* El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: a) de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b) de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus

funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.5. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio, conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo para que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley, realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial, observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los

equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado.

5.6. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI. Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio, por consenso y unanimidad; instruye al Director Ejecutivo para que continúe garantizando bajo su estricta responsabilidad, el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos guatemaltecos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo; además, que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que acudan a recogerlo; por otra parte, se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves veintiuno de mayo del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

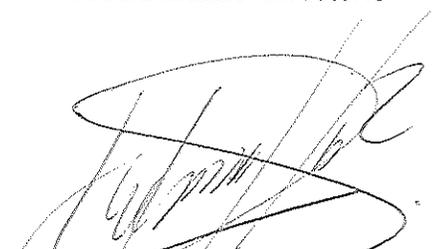
SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida la misma siendo las **catorce horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio; y, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **nueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



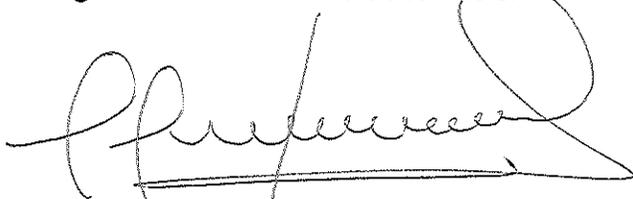
Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado Elizandro López Flores
**Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



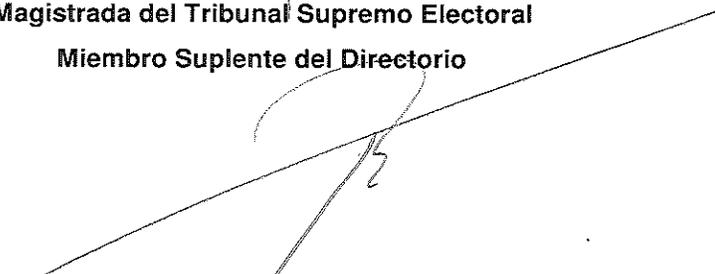
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
**Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio